

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3899
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa al despacho proceso radicado bajo el número 12304. Para que se proceda de conformidad.

Bucaramanga, septiembre cinco (05) del año Dos Mil Trece (2013)

Yexander Raúl Makensi Linares

Abogado Jurídico

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Se dio inicio a la presente investigación, basada en la contestación de derecho de petición de fecha 2 de abril de 2008, remitida por la oficina Asesora de Planeación y esta inspección de control urbano y ornato dos, donde informa que en el predio ubicado en la Calle 103 No. 13 D – 27 Manzana C, casa numero 001Conjunto San Fermin Barrio Coaviconsa de Bucaramanga donde se observó al momento de la visita obra terminada , de teja de barro cubriendo el patio y generando una ventana con reja que cubre más de la mitad del aislamiento posterior.

Mediante Auto de fecha del 06 de mayo de 2008, este despacho avoca conocimiento de las presentes diligencias y radicadas bajo la partida No.12304 del cual se ordena notificar al presunto infractor y citarlo a diligencia de descargos.

Mediante envió de citación de fecha del 6 de mayo de 2008 la inspección segunda de Control Urbano y Ornato, para ser oído en diligencia de descargos.

NORMAS URBANISTICAS:

Las actuaciones administrativas deben estar encaminadas a lograr el cumplimiento de la ley, la adecuada prestación de servicios y la efectividad de los derechos y los intereses de los administrados, es por esta razón que tutela y procura el bienestar de la sociedad, valiéndose en ocasiones de mecanismos, para obligar a la personas que contradicen los preceptos legales a que ajusten sus comportamientos los mismos. Es así que esta inspección cuenta con los instrumentos y la competencia necesaria para lograr que las personas sean naturales o jurídicas, cumplan con las normas urbanísticas vigentes y a la vez no se atente contra la ciudadanía, ya que es la colectividad y el

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3899
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

interés general lo que prevalece sobre el interés particular, de esta forma se ha manifestado en reiteradas ocasiones la Corte Suprema de Justicia en sus múltiples jurisprudencias.

La Corte Constitucional ha advertido la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones. La función de regular el uso del suelo y el espacio público corresponde a una verdadera necesidad colectiva y por tanto, no es apenas una facultad si no un deber de prioritaria atención. Como consecuencia de lo anterior los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público; como parte de su responsabilidad con la comunidad.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

Manifiesta esta inspección que si bien es cierto que la realización de la colocación de la cubierta en el patio que genera una ventana en reja, por el simple hecho de no afectar a ninguno de los predios vecinos no estaría incurriendo en ninguna vulneración de las normas de urbanismo, a su vez el aislamiento posterior se deja o realiza en un predio es para guardar la visibilidad de los vecinos y la entrada de aire a el predio, ninguna de estas dos exigencias se ve afectada y si bien es cierto el informe de la oficina asesora de planeación número 0053 del 31 de marzo de 2008 no permite evidenciar con la suficiente exactitud el tipo de violación a la norma de urbanismo.

Así las cosas, la Inspección de Control Urbano y Ornato del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la función de Policía y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo el número 12304.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



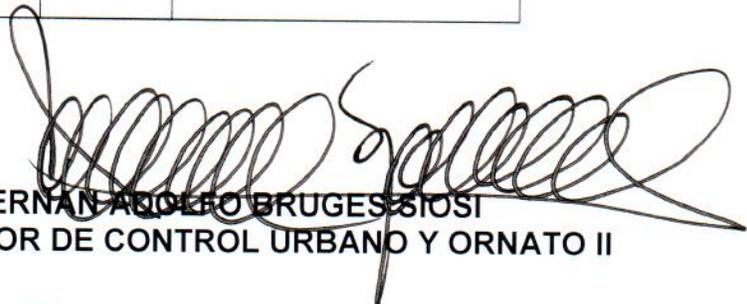
Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3899
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)



16

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón



HERNÁN ADOLF O BRUGES SIOSI
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Elaboro: YEXANDER RAUL MAKENSI LINARES.

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,
Personero Delegado



CERTIFICADO
N.º CER No. 144612



CERTIFICADO
GP-CER No. 144613



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia